UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 065 DE 2019

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EXIJAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL CERREM Y CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA UNP

.

Bogotá, D.C., octubre de 2019

INTRODUCCIÓN

La Unidad Nacional de Protección – **UNP**, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de objetSUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EXIJAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL CERREM Y CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA UNP

.

L en adelante el "Contrato".

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del proceso de contratación No. PSASI-UNP-65 de 2019

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

❖ Lea cuidadosamente el contenido del anexo al pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el anexo al pliego de condiciones.
❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
❖ La Unidad Nacional de Protección por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 2

CAPÍTULO I – GENERALIDADES - INFORMACIÓN GENERAL 5

CAPÍTULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES 11

2.1 DEFINICIONES GENERALES 11

2.2 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO 15

2.3 PRESENTACIÓN 15

2.4 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES 16

2.5 REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR 16

2.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 17

2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. 20

2.8 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES 21

2.9 PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES 27

2.10. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 27

2.11 CRITERIOS DE DESEMPATE 29

2.12 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA 30

2.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTA 30

2.14. PLAZO Y SITIO DE ENTREGA 31

2.15. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO 31

2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 31

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS 32

3.1 PRECIO 32

3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS 32

3.3 FORMA DE PAGO 32

CAPÍTULO IV CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO 33

4.1 CONDICIONES LEGALES 33

4.2 GASTOS DEL CONTRATISTA 33

CAPITULO V ESPECIFICACIONES 33

5.1.- OBJETO A CONTRATAR. 33

5.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES. 33

5.3.- GARANTÍA EXIGIBLE. 34

5.4.- SUPERVISIÓN 35

CAPÍTULO VI MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 36

CAPITULO VII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 44

CAPÍTULO I – GENERALIDADES - INFORMACIÓN GENERAL

A. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EXIJAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL CERREM Y CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA UNP

B. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Los recursos para el objeto de este proceso de contratación provienen del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, por un valor estimado de La Unidad Nacional de Protección cuenta con una disponibilidad presupuestal de MIL CUARENTA **MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.040.864.500)** incluidos IVA **y** demás cargos directos e indirectos. Para el efecto la Unidad Nacional de Protección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 47319 del 16 de octubre de 2019, rubro presupuestal C-3705-1000-6-0-3705007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE PROTECCIÓN COLECTIVA EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO – IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN COLECTIVA DE LA UNP A NIVEL NACIONAL.

El valor a adjudicar por Lote y consecuente contrato, corresponde a las sumas que se especifican en el cuadro que se plasma a continuación:

LOTE	PRESUPUESTO
LOTE No 1	$488.344.500,00
LOTE No 2	$387.500.000,00
LOTE No 3	$165.020.000,00

C. DISPOSICIONES LEGALES

Para efectos de la presente contratación, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 e instrumentos estandarizados y especializados como los manuales o guías sobre la contratación pública diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente y demás normas reglamentarias sobre la materia que la modifiquen, complementen o adicionen, como también las disposiciones vigentes en materia presupuestal y demás normas que regulen este proceso.

En caso de contradicción entre el pliego y la Ley, primará la Ley. Los vacíos que se presenten en el pliego se suplirán con la Ley.

D. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, y (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se deberá reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, conmutador (1) 562 9300, correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

E. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Portal Único de Contratación.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

F. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, la Unidad Nacional de Protección invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

G. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

H. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la entidad estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la entidad estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

I. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

J. FUNDAMENTO JURÍDICO APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar es la del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de que trata en el Artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2, Arts. 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5., 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Se utilizará para la selección del contratista el procedimiento de subasta inversa de manera presencial de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio del país.

De conformidad al artículo 221 del decreto 019 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deben acreditar su inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto último hubiere lugar.

En todo caso, deberán presentar el documento que acredite su existencia y representación legal, al igual que un apoderado domiciliado en Colombia, facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y para representarlas judicial y extrajudicialmente.

K. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o las inconsistencias que se llegaren a presentar, la entidad acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, podrá requerir al proponente mediante la plataforma SECOP II para que subsane lo correspondiente a tal procedimiento.

En ningún caso la entidad permitirá que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

L. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Lote No. 1 – TRANSPORTE

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(15) Embarcaciones marítimas comerciales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(17) Embarcaciones militares
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	(10) Fuentes de energía	(15) Motores

X

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(49) Equipos, suministros y accesorio para deportes y recreación	(12) Equipos y accesorios para acampada y exteriores	(15) Equipos para camping y exteriores	(03) Carpas
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de protección	(11) Botas impermeables
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de protección	(04) Botas de seguridad
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(46) capa impermeable
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(07) Chalecos de seguridad
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) ropa	(25) accesorios de vestir	(16) Gorras
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(27) pantalones protectores
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal vigilancia y seguridad	(10) ropa	(25) accesorios de vestir	(02) corbatas o pañoletas o bufandas
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal vigilancia y seguridad	(12) maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) monederos, bolsos de mano y bolsas	(02) morrales

Lote No. 3 - DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(17) Seguridad y protección personal	(16) equipos de vigilancia y detección	(07) alarmas de seguridad
(D) Componentes y suministros	(39) Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(16) iluminación exterior y artefactos	(07) linternas
(E) Productos de uso final	(52) artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(16) Electrónica de Consumo	(15) Equipos audiovisuales	(11) Radios

M. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria pública	Del 8 al 17 de octubre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación estudios y documentos previos y pliego de condiciones	Del 8 al 17 de octubre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Recepción de observaciones al pliegos y estudios previos	Del 8 al 15 de octubre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Publicación del acto de apertura del proceso, pliego de condiciones definitivo y respuesta a las observaciones.	Octubre 21 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Recepción de aclaraciones respecto del pliego de condiciones definitivo	Del 21 al 23 de octubre de 2019 a las 5: p.m	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Publicación respuestas a las aclaraciones	Octubre 23 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
Expedición de adendas (si hay lugar a ello)	Octubre 25 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Cierre del proceso de selección – Presentación de propuestas	Octubre 29 de 2019 a las 3 p.m.	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes	Del 30 de octubre al 5 de noviembre de 2019	UNP – Comité Evaluador
Publicación del informe de requisitos habilitantes	Del 5 al 8 de noviembre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Plazo para subsanación de requisitos habilitantes	Del 6 al 8 de noviembre de 2019 a las 5:00 p.m.	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Publicación del informe final de requisitos habilitantes	Noviembre 12 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Realización evento de subasta inversa presencial	Noviembre 12 de 2019 a las 3:00 p.m.	UNP
Decisión de adjudicación	Noviembre 12 de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Suscripción del contrato	A más tardar el 12 de noviembre de 2019	SECOP – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma transaccional SECOP II
Registro del contrato	El mismo día o a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato	UNP
Aprobación de póliza	A más tardar el 13 de noviembre de 2019 (siempre y cuando la	UNP

ACTIVIDAD	TIEMPO	LUGAR
	póliza aportada cumpla con los requisitos)	

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se seguirá el protocolo determinado en la guía de indisponibilidad que se encuentra en este link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

CAPÍTULO II CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

2.1 DEFINICIONES GENERALES

La Unidad Nacional de Protección se denominará UNP.

OBJETO: es el asunto o materia sobre el cual versa el proceso de la presente contratación.

PLIEGO DE CONDICIONES: Es el documento que la UNP proporciona a los interesados en presentar la oferta y que contiene las exigencias a las cuales deben sujetarse las propuestas.

ADENDA: Documento adicional expedido por la UNP que aclara, modifica o adiciona el Pliego de Condiciones antes de la fecha de cierre del proceso y que forma parte integral del mismo.

ESPECIFICACIONES: Es el conjunto de requisitos y condiciones tanto técnicas como administrativas que la UNP determina para la escogencia del contratista.

TÉRMINOS: Son los lapsos de tiempo de que disponen el proponente y el contratista para la presentación de oferta y firma del contrato.

PROPONENTE U OFERENTE Es la persona(s) natural(es) o jurídica(s) que presente(n) una propuesta para ofrecer los elementos requeridos de acuerdo con este pliego de condiciones.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Los proponentes deberán presentar con la propuesta los documentos que acrediten su existencia y representación legal, mediante los certificados expedidos por la Cámara de Comercio respectiva, o entidad legal competente. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

APODERADO: Persona que representa un proponente por medio de mandato escrito debidamente conferido.

OFERTA O PROPUESTA Es el conjunto de información suministrada por el proponente con sujeción a lo establecido en el pliego de condiciones publicado por la UNP.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: Son todos y cada uno de los documentos que incluye el proponente en su propuesta, según la relación contenida en el Pliego de Condiciones.

CONTRATISTA persona(s) natural(s) o jurídica(s) que resulte(n) favorecida(s) con la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa y que suscriba(n) el contrato.

CONTRATO documento suscrito por la UNP y el CONTRATISTA, en el cual se pactarán el objeto, la contraprestación y demás obligaciones adquiridas por las partes, de acuerdo con el pliego de condiciones; constituirán parte del contrato los siguientes documentos:

A. El pliego de condiciones y las adendas que se expidan.
B. La propuesta presentada por el CONTRATISTA.
C. Las modificaciones, adiciones, reformas, y otros, que la UNP y el CONTRATISTA pacten en la ejecución del contrato.

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

PERSONA NATURAL: Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente (Ley 27 de 1977) a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

PERSONA JURÍDICA: La capacidad de las personas jurídicas (art. 633 C.C.) está relacionada con su objeto social, y tratándose de sociedades comerciales su capacidad está circunscrita al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto, en virtud del principio de especialidad consagrado en la legislación mercantil (art. 99 C.Co.). Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a propósito de la capacidad prescribe que: (i) “Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes”; (ii) “Los consorcios y uniones temporales”; y (iii) “Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más”. Esta norma se aplica en consonancia con el artículo 8 ibídem y demás normas concordantes que establecen restricciones en la contratación estatal para la celebración de los contratos como son las inhabilidades e incompatibilidades.

CONSORCIO: Se entiende que hay consorcio, cuando dos (2) o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman. Los proponentes indicarán que su participación es a título de consorcio. Los miembros del consorcio, deberán designar la persona que, para todos los efectos, lo representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

UNIÓN TEMPORAL: Se entiende que hay unión temporal cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Los proponentes indicarán si su participación es a título de unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los miembros de la unión temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos, la representará y señalará las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

SUPERVISOR – SUPERVISION la(s) persona(s) o dependencia(s) de la UNP encargada(s) de vigilar el desarrollo del contrato y en general el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes.

MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: Se entiende por mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El mecanismo de cobertura del riesgo es por regla general indivisible, y sólo en los eventos previstos en la normativa vigente, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CLASES DE GARANTÍAS: En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria y cartas de crédito stand by, siempre y cuando se reúna los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. Es el respaldo otorgado por el proponente para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas de su oferta, la cual debe ser emitida por una compañía de seguros.

IDIOMA: Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio en el inciso 2º, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en Convenios

Internacionales sobre el régimen de los poderes y de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 455 de 1998 y en la Convención suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 "sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros".

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; el cual se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

RECIPROCIDAD

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) (a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia."

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

FAMI EMPRESA PEQUEÑA, MEDIANA Y MICROEMPRESA: De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para todos los efectos, se entiende por empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, en el área rural o urbana.

ELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. Es la puja dinámica efectuada electrónica o presencialmente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado.

TRM. Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

2.2 INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO

Si un proponente encontrare incongruencias, errores u omisiones, o necesitare alguna aclaración adicional al contenido del pliego de condiciones definitivo, deberá enviar su solicitud a través de la plataforma SECOP II exclusivamente. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de este término se considerarán extemporáneas.

La UNP contestará tales solicitudes el 16 de octubre de 2018 a través de la plataforma transaccional SECOP II – Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co

La UNP efectuará las aclaraciones o modificaciones al presente pliego con base en las consultas que se formulen. Las aclaraciones quedarán plasmadas por escrito y se publicarán en el SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, así como las adendas al presente pliego.

Se da por entendido que el conjunto de documentos que constituye el pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa se complementan entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la contratación.

Una aclaración verbal no podrá afectar los pliegos de condiciones y demás condiciones de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa o sus adendas.

El pliego de condiciones y las adendas que se expidan formarán parte integral del contrato que se celebre, como resultado de este proceso de contratación.

Es responsabilidad del oferente asegurarse de que su propuesta se encuentre cargada en la plataforma SECOP II en la fecha y hora de cierre estipuladas en la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

2.3 PRESENTACIÓN

Los proponentes presentarán su oferta, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

2.4 PROPUESTAS BÁSICAS, CONJUNTAS Y PARCIALES

OFERTA BÁSICA

El oferente presentará su oferta básica por lotes, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones de este pliego de condiciones.

OFERTA CONJUNTA

Para la participación de los Consorcios o Uniones Temporales se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La constitución del consorcio o unión temporal, deberá regirse por lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- Si los integrantes del consorcio o la unión temporal, son personas jurídicas, cada uno debe acreditar su existencia y representación legal adjuntando el certificado que para el efecto expide la Cámara de Comercio. Si uno de los integrantes del consorcio es una empresa extranjera, acreditará su existencia y representación legal a través de los documentos expedidos para el efecto en el país donde fue constituida la empresa.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal, siempre y cuando sean sociedades o personas naturales colombianas, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, en la clasificación de los bienes objeto del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

- La experiencia requerida en este pliego de condiciones, se acreditará con el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Se tendrá en cuenta la experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en caso de ser persona natural o jurídica extranjera deberá tener en cuenta los requisitos que para ellas se han establecido en el presente pliego.

- La capacidad financiera se obtendrá de sumar los activos, pasivos y patrimonios de las empresas conformantes.

OFERTA PARCIAL

Se aceptarán las ofertas parciales por lotes.

2.5 REQUISITOS PARA PROPONER; QUIÉNES PUEDEN OFERTAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, que no se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que se hallen inscritos en la Cámara de Comercio, el RUT y en el Registro Único de Proponentes del Régimen Único Empresarial de la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal.

Estas personas deben cumplir con todos los requisitos habilitantes de este pliego de condiciones.

2.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Como parte integrante de la propuesta el oferente anexará los documentos que se indican a continuación:

2.6.1 Carta de presentación de la propuesta en los términos de la que obra en el anexo número 2 del capítulo VI del pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal o la persona facultada o autorizada para ello, al igual que el período de validez de la oferta.

2.6.2 Documento por el cual se acredita la existencia y representación legal, expedido dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Proponente es plural; donde conste razón social, objeto social, facultades del representante legal y vigencia de las mismas y que la vigencia de la sociedad sea igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más, renovado en los términos de ley.

2.6.3 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.

2.6.4 Salvo que esté exceptuado expresamente por la Ley, las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en este proceso de contratación deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con Jurisdicción en su domicilio principal.

El RUP debe encontrarse vigente y en firme el día en que se realice la subasta del proceso de contratación.

La UNP podrá solicitar al proponente el certificado del RUP o éste puede aportarlo hasta el momento o fechas indicadas previamente, pues este es un requisito habilitante que no afecta la asignación de puntaje en el proceso de contratación.

Para la fecha de celebración del contrato a que haya lugar por este proceso de contratación, el contratista debe tener inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) del Registro único Empresarial de la Cámara de Comercio con Jurisdicción en su domicilio principal.

La UNP no exige los documentos que el interesado debe presentar para su inscripción, renovación o actualización del RUP y si el proponente los allega, no serán tenidos en cuenta.

El proponente deberá anexar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en el cual se encuentre inscrito en una de las siguientes clasificaciones:

Lote No. 1 – TRANSPORTE

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(17) Embarcaciones militares	(23) Bote patrulla pesquera
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	(10) Fuentes de energía	(15) Motores	(15) Motor fuera de borda gasolina

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(49) Equipos, suministros y accesorio para deportes y recreación	(12) Equipos y accesorios para acampada y exteriores	(15) Equipos para camping y exteriores	(03) Carpas
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de protección	(11) Botas impermeables
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de protección	(04) Botas de seguridad
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(46) capa impermeable
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(07) Chalecos de seguridad
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) ropa	(25) accesorios de vestir	(16) Gorras
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad	(27) pantalones protectores
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal vigilancia y seguridad	(10) ropa	(25) accesorios de vestir	(02) corbatas o pañoletas o bufandas
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal vigilancia y seguridad	(12) maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) monederos, bolsos de mano y bolsas	(02) morrales

Lote No. 3 - DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público,	(17) Seguridad y protección personal	(16) equipos de vigilancia y detección	(07) alarmas de seguridad

	protección, vigilancia y seguridad			
(D) Componentes y suministros	(39) Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(16) iluminación exterior y artefactos	(07) linternas
(E) Productos de uso final	(52) artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(16) Electrónica de Consumo	(15) Equipos audiovisuales	(11) Radios

El clasificador de bienes y servicios NO es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes del mismo debe estar inscrito en por lo menos una de las clasificaciones relacionadas.

2.6.5 Si el proponente es una persona jurídica extranjera, además de los documentos exigidos en los numerales anteriores, deberá presentar su oferta a través del representante o apoderado nacional, domiciliado en Colombia.

El representante o apoderado de un proponente extranjero acreditará que se encuentra legalmente facultado para actuar como representante o apoderado del representado.

Cuando el representante sea persona jurídica, además acreditará que se encuentra legalmente constituida mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Exclusivamente para las Personas Extranjeras que no tengan domicilio en el país deberán aportar la siguiente información para verificar la capacidad financiera del oferente:

A. Balance general desagregado (activos y pasivos corrientes y no corrientes) a diciembre 31 de 2016, debidamente certificados y dictaminados de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

B. Estado de resultados a 31 de diciembre de 2016, el cual debe estar debidamente certificado y dictaminado de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 por Revisor Fiscal, cuando a ello hubiere lugar.

C. Nota: Los estados financieros correspondientes al año 2016.

D. El contador público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los estados financieros deben indicar en forma clara el nombre y número de tarjeta profesional (debe anexarse fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores) y en los casos que así se requiera, por el revisor fiscal (Auditor).

Toda la información financiera debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los reportes financieros firmados por el Representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El representante o apoderado de un proponente extranjero acreditará que se encuentra legalmente facultado para actuar como representante o apoderado del representado.

Cuando el oferente sea persona jurídica extranjera de derecho privado, deberá cumplir el siguiente requisito: Que el término de duración de la sociedad no sea menor al plazo de ejecución del contrato y un año más.

2.6.6. El oferente deberá acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones o aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes a los sistemas obligatorios de salud y pensión, correspondientes como mínimo al mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de consorcio o unión temporal todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

2.6.7 Apoyo a la industria nacional: Certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes nacionales.

Este requisito será tenido en cuenta únicamente para efectos de desempate (Ver factores de desempate relacionados en el presente pliego), por lo que el proponente deberá acreditar tal condición, desde su oferta, ya que en el evento de que ocurra un empate perderá este beneficio.

En caso de consorcio o unión temporal todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

2.6.8 El proponente no puede encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades que determina el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá aportar certificación expedida por el Representante Legal del proponente estipulado no encontrarse inhabilitado, al momento de presentación de la propuesta.

En caso de consorcio o unión temporal todas las empresas que conforman el mismo, deben allegar este requisito.

2.6.9. El proponente deberá anexar las certificaciones solicitadas en el numeral 18 del anexo de especificaciones técnicas.

2.6.10. El proponente deberá anexar el recurso humano solicitado, de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 16 de las especificaciones técnicas.

2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De acuerdo con lo establecido por el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, para este proceso contractual se debe presentar garantía de seriedad de la oferta.

Cuando la oferta sea presentada por una Unión Temporal, Consorcio o contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos y cada uno sus integrantes.

Para responder por la seriedad de la propuesta, el oferente constituirá a favor de la UNP, una garantía expedida por una entidad bancaria o una póliza de una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, cumpliendo los siguientes requisitos:

El valor de la garantía debe ser por el 10% del valor del presupuesto estimado por lote para el proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

En caso de presentarse a más de un ítem dentro del presente proceso de contratación, la garantía debe cubrir el 10% del valor total de los ítems sobre los cuales está interesado en participar el proponente.

En el evento en que sea prorrogado el plazo para la adjudicación, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse.

El Oferente, por el acto de ofertar, acepta que la UNP, le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza y se obliga a tramitar y pagar el costo de esa ampliación.

El oferente debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota: El Oferente, debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros.

Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas con los requerimientos de los pliegos de condiciones, el oferente deberá remitir las modificaciones del caso o adjuntar la constancia de pago de la prima si no lo ha realizado, dentro del término perentorio que le señale la UNP, so pena de rechazo.

2.8 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Se tendrá en cuenta para dicha verificación lo establecido en el numeral 2.6 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA del presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas se realizará de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 y en el pliego de condiciones en relación con: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, verificación del cumplimiento de la Ley 789 de 2002, experiencia y cumplimiento de contratos anteriores, objeto y especificaciones técnicas mínimas.

El plazo dentro del cual la UNP elaborará los estudios jurídicos, capacidad financiera, el cumplimiento de la Ley 789 de 2002, capacidad de organización (técnica y organizacional), experiencia y cumplimiento de contratos anteriores y cumplimiento del objeto y especificaciones técnicas mínimas para la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, será el establecido en el cronograma del presente proceso. La UNP podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias para la verificación con antelación a la realización de la subasta inversa presencial.

2.8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa.
Serán objeto de verificación los documentos pertinentes señalados en el numeral 2.7.

La UNP revisará que los oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, registro único tributario, y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

2.8.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Este criterio no otorga puntos, es un requisito habilitante para participar en el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento e indicador de riesgos, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Se declararán habilitados o no a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro:

Lote No. 1 – TRANSPORTE

La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

MAYOR O IGUAL A 2.

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

MENOR O IGUAL A 56%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

MAYOR O IGUAL A 4,0

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

MAYOR O IGUAL A 2.

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

MENOR O IGUAL A 54%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

MAYOR O IGUAL A 2,8

Lote No. 3 – DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

La liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente.

MAYOR O IGUAL A 2.

El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total.

MENOR O IGUAL A 53%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

MAYOR O IGUAL A 3,0

Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para participar en este proceso de selección, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Para verificar la capacidad financiera en el caso de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios de los miembros de los consorcios o la unión temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Información financiera para Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia:

Los Proponentes extranjeros, (solo para aquellos que de acuerdo a nuestra legislación colombiana no están obligados ni autorizados a registrarse en el RUP) deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional se requieren diligenciar los certificados del Anexo 5, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

2.8.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2.8.3.1 Rentabilidad del patrimonio.

El objeto de la verificación es validar si los proponentes cuentan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la ley.

La rentabilidad del patrimonio es igual a la utilidad operacional dividida por el patrimonio.

La rentabilidad del patrimonio será verificada en el RUP.

Lote No. 1 – TRANSPORTE

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

MAYOR O IGUAL A 8%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

MAYOR O IGUAL 10%

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

MAYOR O IGUAL A 10%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

MAYOR O IGUAL 11%

Lote No. 3 - – DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

Rentabilidad del activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.

MAYOR O IGUAL A 12%

Rentabilidad Sobre Patrimonio: Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

MAYOR O IGUAL 13%

Para verificar la rentabilidad del patrimonio en el caso de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios de los miembros de los consorcios o la unión temporal en razón al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.8.3.2. Rentabilidad del activo

El objeto de la verificación es validar si los proponentes cuentan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la ley.

La rentabilidad del activo es igual a la utilidad operacional dividida por el activo total.

La rentabilidad del activo será verificada con base en la información contenida en el RUP.

Para verificar la rentabilidad del activo en el caso de los consorcios o uniones temporales, se sumarán los respectivos activos, pasivos y patrimonios de los miembros de los consorcios o la unión temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.8.4 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia podrán estar clasificados en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas definidos en el siguiente cuadro:

Lote No. 1 – TRANSPORTE

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(15) Embarcaciones marítimas comerciales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(11) Transporte Marítimo	(17) Embarcaciones militares
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(26) Maquinaria y accesorio para generación y distribución de energía	(10) Fuentes de energía	(15) Motores

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Productos de uso final	(49) Equipos, suministros y accesorio para deportes y recreación	(12) Equipos y accesorios para acampada y exteriores	(15) Equipos para camping y exteriores
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de protección
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(16) Calzado de protección
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal	(10) ropa	(25) accesorios de vestir

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(18) Seguridad y protección personal	(15) Ropa de seguridad
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal vigilancia y seguridad	(10) ropa	(25) accesorios de vestir
(E) Productos de uso final	(53) ropa, maletas y productos de aseo personal vigilancia y seguridad	(12) maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	(16) monederos, bolsos de mano y bolsas

Lote No. 3 - DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(E) Productos de uso final	(46) Equipos, y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	(17) Seguridad y protección personal	(16) equipos de vigilancia y detección
(D) Componentes y suministros	(39) Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	(11) Iluminación, artefactos y accesorios	(16) iluminación exterior y artefactos
(E) Productos de uso final	(52) artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	(16) Electrónica de Consumo	(15) Equipos audiovisuales

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía del contrato, se hace necesario detallar a un nivel mucho más específico la experiencia, la cual no se logra verificar con la información del RUP, toda vez que, solo contempla hasta el tercer nivel del clasificador (CLASE). Con ocasión de lo anterior, la UNP requerirá que el proponente allegue certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de entrega o recibo a satisfacción, de los contratos ejecutados o en ejecución de los cuales se tendrá en cuenta el porcentaje ejecutado a la fecha de cierre, debidamente certificado, reportados en el Registro Único de Proponentes, lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar.

Para cada uno de los Lotes en que los proponentes presenten oferta, del universo de contratos deben escoger por Lote máximo tres (3) contratos cuya fecha de suscripción no podrá ser anterior al año 2014, deben estar debidamente inscritos en su RUP, y su sumatoria debe ser igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial asignado por Lote en el que se presenten expresado en SMMLV.

Se acredita lo anterior así: Con la información en firme consignada en el Registro Único de Proponentes, para lo cual se deberán allegar copia de los contratos o certificación de los mismos en la cual se soporte la información registrada en el RUP y que fueron objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio.

La UNP podrá realizar la verificación de la información contenida en las certificaciones allegadas.

La persona natural o jurídica extranjera y unión temporal o consorcio integrado por persona natural o jurídica extranjera que no tengan domicilio en Colombia deberán acreditar la experiencia requerida diligenciando el certificado del Anexo 4 en el cual el representante legal del proponente enumere e identifique los contratos que le dieron la experiencia, el correo

electrónico, el número de teléfono en el cual la Entidad Estatal puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Para verificar la experiencia en el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de todos los miembros del consorcio o unión temporal teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

2.8.5 CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La falta de su cumplimiento es causal de rechazo de la oferta (Anexo 1).

Este criterio será verificado de acuerdo con la ficha técnica del servicio y las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 1.

En este criterio deberá cumplir con la totalidad de las condiciones exigidas y se evaluarán como “cumple” y “no cumple”.

2.9 PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término para la verificación de requisitos habilitantes de las ofertas, la UNP publicará el informe en el Portal Único de Contratación por el término de tres (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen convenientes, mediante comunicación en la plataforma SECOP II, exclusivamente. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán modificar o mejorar sus ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, y los proponentes podrán allegar a la entidad los documentos que hagan falta o subsanar la ausencia de requisitos que no sean necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, dentro del plazo establecido por ésta.

2.10. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencialmente mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en el respectivo pliego de condiciones.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de la subasta inversa en la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

La ENTIDAD procederá a realizar la apertura de los sobres económicos ingresados en la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados antes de la diligencia de subasta, con la presencia física del comité evaluador una hora antes de su inicio con el fin de determinar el precio de arranque.

La Subasta Inversa Presencial se desarrollará en audiencia pública de acuerdo con el cronograma del presente proceso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El margen mínimo de mejora de ofertas para cada lance será del 5% por debajo del menor valor ofertado. Solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo señalado mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior, según el caso.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la subasta, el precio inicial se considerará su propuesta final.

Los lances, de presentación de las propuestas durante la audiencia se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Al ingreso al recinto donde se llevará a cabo la subasta, se entregará al representante legal o al suplente o al apoderado de cada firma proponente y habilitada, un sobre cerrado con la contraseña que le corresponda para participar en la misma.

Antes de iniciar la subasta inversa presencial, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a) La UNP abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue el menor precio.

b) La UNP otorgará a los proponentes un término común de dos (2) minutos, para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio, de acuerdo con el margen mínimo de mejora establecido por la UNP.

c) Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.

d) Un funcionario de la Coordinación legal recogerá los sobres cerrados de todos los participantes, después de cada lance.

e) La UNP registrará los lances válidos los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

f) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentando lances durante la subasta.

g) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior y se adjudicará el proceso al oferente que haya ofrecido el menor precio.

h) Una vez adjudicado el contrato, la entidad publicará acto que dé cuenta del desarrollo y resultado de la subasta inversa presencial, incluyendo la identidad de los proponentes.

El adjudicatario deberá suministrar a la UNP la discriminación de los valores unitarios de los bienes, de acuerdo con su lance de menor precio.

Si de acuerdo con la información obtenida por la UNP en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta económica o aceptarla.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la UNP debe aceptar la oferta económica.

2.11 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de existir empate se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor propuesta inicial de precio. De persistir el empate la Entidad debe aplicar las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: En caso de persistir el empate se realizará en la audiencia de subasta un sorteo, mediante el siguiente procedimiento:

4.1. En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
4.2. Los representantes legales de las firmas empatadas o las personas autorizadas por estos, tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.
4.3. La firma ganadora será aquella cuyo representante o autorizado saque la balota que tenga el mayor número de las balotas depositadas en el sobre.
4.4. El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta.
4.5. La balota que se saque no será devuelta al sobre.
4.6. Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste y se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar.

De todo lo anterior se levantará acta, la cual se publicará en el Portal Único de Contratación Pública.

Cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 3 y 4.

Nota: Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los numerales 2, 3 y 4 el proponente deberá acreditar tal condición, desde su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, suscrito por el Representante

Legal, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones requeridas so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

En el caso de los numerales 2 y 3 la certificación, además del representante legal, deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal o Contador Público cuando corresponda.

2.12 ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

Con fundamento en el procedimiento adelantado, se adjudicará a un único oferente, que ofrezca el menor precio, de conformidad con las especificaciones previstas en el anexo técnico de acuerdo con las reglas señaladas en el numeral anterior. La adjudicación se hará mediante Resolución debidamente motivada, se notificará por estrados según lo contemplado en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y a los no favorecidos se les comunicará mediante la presentación del acto administrativo de adjudicación por la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co. Contra este acto no procede recurso alguno.

En todo caso la adjudicación se realizará en la Subasta Inversa de acuerdo con la fecha y hora señaladas en el cronograma que hace parte de estos pliegos de condiciones.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la UNP, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, la UNP mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

En todo caso, el contrato se celebrará por el valor obtenido como el menor precio ofertado en virtud de la subasta inversa.

En todo caso la adjudicación se realizará en la Subasta Inversa de acuerdo con la fecha y hora señaladas en el cronograma que hace parte de estos pliegos de condiciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1o., el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

Se podrá adjudicar por mayores cantidades a las solicitadas, en cuyo caso será el comité evaluador quien determine estas mayores cantidades, ello si el presupuesto lo permite.

2.13 TERMINACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTA

Adjudicado el contrato la Entidad hará público en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, el desarrollo y resultado de la subasta, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 y de los demás documentos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.13.1 Se podrá adjudicar al proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes solicitados en estos pliegos y toda vez que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial indicado por lote.

2.13.2 La UNP podrá declarar desierta la presente contratación, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta. En el caso de la Subasta, la presentación de la totalidad de las ofertas iniciales de precio por sumas superiores al presupuesto asignado por lote para esta contratación, dará lugar a la declaratoria de desierta.

La declaratoria de desierta la efectuará la directora mediante acto administrativo motivado, que será proyectado por la Coordinación Legal y que contendrá las razones de la decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Administrativo y Código Contencioso Administrativo.

2.14. PLAZO Y SITIO DE ENTREGA

El plazo de entrega e instalación será de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin exceder del 31 de diciembre de

Los bienes y servicios solicitados deben ser entregados a nivel nacional.

Se advierte que en el caso que el contratista, sin justa causa, no cumpla con los plazos y las especificaciones técnicas estipuladas en el pliego de condiciones y en la oferta, se está incumpliendo con el objeto del contrato.

2.15. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El(Los) adjudicatario(s) deberá(n) suscribir el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que el contrato se encuentre listo para su firma. En caso contrario, la UNP se reserva la facultad de adjudicar el contrato mediante acto administrativo dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, o iniciar un nuevo proceso de contratación.

Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

2.16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

A. El no cumplimento del objeto y especificaciones técnicas al momento de entregar la oferta.

B. Los oferentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto estimado por lote para el proceso.

C. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

D. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

E. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el

cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015

F. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

3.1 PRECIO

La oferta económica deberá ser presentada POR LOTES en pesos colombianos, sin decimales, a través de la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta el objeto a cotizar.

En la oferta deberán indicarse valores unitarios, valores totales, discriminación del I.V.A. en caso de ser gravado el objeto del presente proceso de contratación bajo la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial y el valor total de la oferta incluido I.V.A.

3.2 GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

El contratista deberá asumir todos los impuestos y gastos necesarios para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, y otros, causados durante el desarrollo del contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, correrán por cuenta del contratista.

En el evento en que la UNP obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentren comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato.

Los gastos de movilización y seguros que se causen con ocasión de la prestación del servicio del presente proceso de contratación, serán por cuenta del contratista.

3.3 FORMA DE PAGO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará previa recepción en la entidad de la factura o documento equivalente correspondiente, y el recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato al igual que del resto de documentos necesarios y exigidos por la **UNP** para estos efectos. Una vez radicada la factura o documento equivalente en debida forma, la **UNP** dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su cancelación.

RETENCIONES. - LA **UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos a realizar por parte de la **UNP** se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La **UNP** no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

CAPÍTULO IV CONDICIONES LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CONDICIONES LEGALES

Las condiciones que establece la ley para los contratos que celebra la Administración Pública y las condiciones del presente pliego.

El clausulado del contrato que se anexa en este pliego corresponde al que se proyecta celebrar como resultado de esta Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial y contiene el clausulado esencial de acuerdo con su naturaleza; sin embargo, se ajustará lo pertinente de acuerdo con la adjudicación.

La oferta y el Pliego de Condiciones formarán parte integrante del contrato que se celebre.

El contrato que surja de la presente contratación se sujetará a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, adicionen o modifiquen. Y los derechos y obligaciones de las partes serán las previstas en dichas normas y en este Pliego de Condiciones.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

4.2 GASTOS DEL CONTRATISTA

Firmado el contrato, el contratista deberá constituir las garantías en él exigidas, los gastos originados por el cumplimiento de este requisito correrán por cuenta del contratista.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

CAPITULO V ESPECIFICACIONES

5.1.- OBJETO A CONTRATAR.

Ver anexo No. 1 de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

5.2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y CANTIDADES.

Ver anexo No. 1 de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

5.3.- GARANTÍA EXIGIBLE.

De acuerdo con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ofrecer una garantía única que ampare:

Lote No. 1 – TRANSPORTE

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Calidad del servicio	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	200 SMMLV	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Lote No. 3 - DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y y un (1) año más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	200 SMMLV	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato

Los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagrados en el Decreto 1082 de 2015.

Estas garantías deberán ser allegadas a la UNP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato.

Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule la UNP y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la UNP. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contrato también se podrá amparar en con cualquier de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.4.- SUPERVISIÓN

Para efectos del seguimiento y control del contrato, la UNP designará supervisor para coordinar los aspectos administrativos del contrato, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la UNP y certificar el cumplimiento del contrato por parte del contratista.

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por subasta inversa presencial estará a cargo del o de los funcionarios que designe el ordenador del gasto.

Las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor al contratista, serán de forzosa aceptación para este último, en todo lo que se refiere a la calidad de los bienes y cláusulas del contrato.

El Supervisor debe controlar que no se sobrepase el valor del contrato.

La UNP por conducto de su supervisor o el órgano de control, podrá supervisar y ejecutar las pruebas y mediciones necesarias para comprobar la calidad de los servicios contratados

CAPÍTULO VI MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Entre los suscritos, PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.882.167, quien en su calidad de Director de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP, nombrado mediante Decreto 1701 del 04 de Septiembre de 2018 y posesionado mediante Acta del 11 de Septiembre 2018, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará LA UNP, por una parte y por la otra, xxxxxxxxxxxx, con domicilio principal en la ciudad de xxxx., identificada con NIT. No. xxxxx y representada legalmente por xxxxxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx, en lo sucesivo denominado EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE EXIJAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN RECOMENDADAS POR EL CERREM Y CUYA IMPLEMENTACIÓN ESTÁ A CARGO DE LA UNP

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá suministrar lo elementos de acuerdo a las descripciones técnicas relacionadas en los Anexos 1 – Anexo Técnico Especificaciones Técnicas Mínimas y 2 – Anexo Técnico frentes de obra, integrantes, perfiles y dedicación

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen:

1. El contratista deberá agotar cada una de las obligaciones y procedimientos que contempla el Anexo Técnico del presente proceso de selección.
2. Entregar a la UNP los bienes solicitados por la entidad y ofertados en la propuesta de acuerdo con las condiciones y especificaciones Técnicas Mínimas exigidas en el Anexo Técnico.
3. Entregar al supervisor del contrato las respectivas actas de entrega, discriminando los bienes entregados con sus respectivos valores, siguiendo el procedimiento establecido en el Anexo Técnico.
4. Garantizar que los bienes a entregar se acogen a las especificaciones técnicas de calidad exigidas por el fabricante.
5. Garantizar que los bienes a entregar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños a las comunidades beneficiarias de los mismos.
6. Contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna entrega de los bienes y servicios requeridos por la entidad de acuerdo a las especificaciones del Anexo técnico.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.

8. Remplazar o reparar a su costa y dependiendo de la extensión del daño y la instrucción del supervisor, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la UNP en él termino que el supervisor le indique.
9. Impartir a su personal con las instrucciones específicas para el manejo y entrega de los bienes contratados, y dotarlos con los elementos de seguridad industrial requerida para el desarrollo de su trabajo.
10. Entregar los bienes y elementos objeto del contrato de primera calidad, nuevos y originales.
11. Garantizar el manejo reservado de toda la información relacionada con cada uno de los elementos e información de las comunidades beneficiarias de las medidas y las características que permitan su individualización e identificación.
12. Las personas naturales o jurídicas deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información suministrada por la Unidad Nacional de Protección, con ocasión del contrato que se genere, ya que la divulgación de la anterior información puede convertirse en una vulnerabilidad que aprovechen los agentes generadores de riesgo para procurar atentados en contra de los beneficiarios. En buena parte la reserva sobre la calidad de las medidas agrega efectividad a la protección; considerando el amplio conocimiento sobre la ubicación de las comunidades y las medidas a entregar los cuales deben reposar en una base de datos controlada por la empresa.
13. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
14. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los bienes y servicios entregados y prestados, discriminándolos con sus respectivos valores.
15. Reparar o cambiar los elementos y equipos o las piezas y/o componentes defectuosos sin ningún cargo para la **UNP**. Esta garantía debe cubrir los gastos de envió incurridos en la reparación o reemplazo de los elementos durante el término establecido como garantía mínima en los **ANEXOS TÉCNICOS** del presente proceso de selección, plazo que se contará a partir del Acta de Recibo a Satisfacción emitido por el Supervisor del Contrato.
16. De conformidad con las obligaciones contempladas en el artículo 20 de la Ley 1121 de 2016, informar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación, la UIAF o autoridad competente sobre la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas cuando se tenga conocimiento de este hecho.
17. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 4912 de 2011.
18. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.
19. Constituir la garantía única exigida por la Entidad.
20. Suscribir las correspondientes actas de entrega y recibo de los bienes.
21. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
22. Cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes expedidas por el Gobierno Nacional, particularmente con los principios consagrados en el Decreto 1066 de 2015.
23. El contratista deberá contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en etapa de implementación, el cual será certificado por la respectiva ARL, documentos que deberá anexar previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.
24. El Contratista deberá certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad los cuales puede consultar en la página web de la **UNP**, y de igual que conoce los riesgos laborales/peligros presentes en donde va a prestar el servicio previo al inicio del contrato lo anterior de conformidad con la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.
25. Las demás que le asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución para el presente objeto contractual HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. - PRÓRROGAS Y ADICIONES: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de igual forma podrá adicionarse, siempre que se cuente con los recursos presupuestales requeridos para el efecto por parte de la UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

7.1. Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas, así como por el agotamiento de los recursos.
7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
7.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por la UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO PRIMERO. - El valor asignado para contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 47319 del 16 de octubre de 2019, rubro presupuestal C-3705-1000-6-0-3705007-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- SERVICIO DE PROTECCIÓN COLECTIVA EN RIESGO EXTRAORDINARIO Y EXTREMO – IMPLEMENTACIÓN DE LA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará previa recepción en la entidad de la factura o documento equivalente correspondiente, y el recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato al igual que del resto de documentos necesarios y exigidos por la **UNP** para estos efectos. Una vez radicada la factura o documento equivalente en debida forma, la **UNP** dispone de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su cancelación.

RETENCIONES. - LA **UNP** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos a realizar por parte de la **UNP** se efectuarán en la Cuenta que se informe.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La **UNP** no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad, previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y

parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Para el efecto deberá anexarse el cumplido a satisfacción y la autorización de pago, emitidos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta, dentro del día (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este documento, una garantía de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

Lote No. 1 – TRANSPORTE

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) más
Calidad del servicio	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	200 SMMLV	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato

Lote No. 2 - ELEMENTOS DE CAMPAÑA

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Lote No. 3 - DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y DE COMUNICACIONES

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y y un (1) año más.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	30%	Del contrato	El plazo de ejecución del contrato y y un (1) año más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	20%	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RCE	200 SMMLV	Del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ampliará los plazos iníciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución del contrato, e incrementará las coberturas de los mismos, de acuerdo con las adiciones que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable con EL CONTRATISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL CONTRATISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores demandare a estos últimos para obtener el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

15.1 La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.
15.2 EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
15.3 Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
15.4 EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga:

1 Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
3 Adoptar las precauciones necesarias para que los bienes adquiridos se encuentren en buenas condiciones, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia y la obligación de protección a cargo del Estado.
4 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
5 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo de objeto del contrato.
6 Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
7 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
2 Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prorrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
3 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
4 Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, con sujeción al PAC.
5 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6 Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
7 Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS: Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que LA UNP pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNP para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de LA UNP, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, LA UNP podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de

cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información de LA UNP que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato, en su favor o en el de terceros, y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad.

Para los efectos del presente contrato, “Información Confidencial” significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica, cualquier información relacionada con las operaciones de LA UNP, o condiciones financieras de la Unidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por LA UNP. En desarrollo del presente contrato, tendrá carácter de información confidencial: a) Todos los materiales, datos, procesos, programas, conocimientos técnicos, e información que llegue a su conocimiento en el desarrollo del contrato. b) Los conocimientos y secretos relacionados con el desarrollo de la misión de LA UNP. c) La información de las relaciones contractuales y operaciones financieras de LA UNP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La divulgación de Información Confidencial por EL CONTRATISTA sólo podrá efectuarse a: 1) Empleados y colaboradores, debidamente autorizados por EL CONTRATISTA, que requieran de dicha información para el ejercicio normal de su trabajo, relacionado con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Autoridades legales previo mandamiento de autoridad competente. En caso de que se les suministre Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta Cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: Coordinador del Grupo de Gestión de las Tecnologías de Información- GGTI o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en la Guía Operativa para el ejercicio de las actividades de supervisión interventoría contractual de la UNP, así como en las siguientes:

1. Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el CONTRATISTA requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del CONTRATISTA.
4. Comunicar al Ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.

6. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
7. Responder porque en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
8. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se suscriba dentro de los plazos legales establecidos para el efecto, acta que será firmada además por el Ordenador del Gasto o por quien éste delegue para tal efecto.
9. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
10. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la **UNP**.
11. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA, del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.
EL CONTRATISTA, XXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del PSA-UNP-65-2019. 2. El pliego de condiciones del LP-UNP-65-2019, y todos sus anexos. 3. La oferta presentada por el contratista. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 5. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que intervienen y se legalizará con la expedición del Registro Presupuestal, Expedición de la garantía única y su respectiva a probación por parte de la Entidad.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

CAPITULO VII LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico Especificaciones Técnicas Mínimas

FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Compromiso de Transparencia
3. Formato 3 – Compromiso de Confidencialidad
4. Formato 4 – Conformación de proponente plural (Formato 4A- Consorcios) (Formato 4B- UT)
5. Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
6. Formato 5 – Experiencia del proponente
7. Formato 6 – Acreditación de condición de MIPYMES para efectos de aplicación de condiciones preferenciales y criterios de desempate
8. Formato 7 –Acreditación de vinculación de empleados en condición de discapacidad para efecto de aplicación de condiciones preferenciales y criterios de desempate
9. Formato 8 – Propuesta Económica